



**Convenio Interinstitucional
entre
El Instituto Iberoamericano de Lenguas Indígenas
y
La Secretaría General de la Comunidad Andina**

El **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE LENGUAS INDIGENAS**, en adelante “**IIALI**”, representado legalmente en este acto por, el Sr. Darío Mejía Montalvo, Secretario Técnico del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para América Latina y el Caribe (FILAC), en tanto Unidad Técnica del IIALI, con domicilio en 20 de Octubre 2287, La Paz, Bolivia, por una parte; y por la otra, la **SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA**, en adelante “**SGCAN**”, representada en este acto por su Secretario General, Embajador Gonzalo Gutiérrez Reinel, conforme a lo establecido en la Decisión No. 917 del 4 de agosto de 2023 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, reunido en forma ampliada con los Representantes Titulares ante la Comisión de la Comunidad Andina, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena No. 5281, con domicilio en Av. Paseo de la República 3895, distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima, República del Perú; denominadas conjuntamente las “Partes” y, según el caso, individualmente, la “Parte”, acuerdan en el marco de sus respectivas atribuciones promover la colaboración en los siguientes términos

CONSIDERANDO:

Que, el IIALI es una iniciativa iberoamericana, creada durante la XXVII Cumbre de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de Iberoamérica de abril 2021 en Andorra, actualmente bajo la Presidencia *Pro Tempore* de Colombia y con su Unidad Técnica en el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC).

Que, el IIALI es una iniciativa iberoamericana del sistema de la Cooperación Iberoamericana establecida con el propósito de salvaguardar, conservar y promover el uso de los idiomas indígenas hablados en América Latina y el Caribe, en reconocimiento de los Pueblos Indígenas y de los derechos colectivos e individuales que las legislaciones nacionales y los estándares internacionales de derechos humanos, para asegurar la continuidad de las culturas indígenas y el desarrollo sostenible de la región, con ello, también se fortalecen los Conocimientos Tradicionales que son transmitidas en lenguas propias, de las prácticas y concepciones de vida que forman parte de la preservación del patrimonio natural y cultural de la región.

Que, las acciones del IIALI están orientadas a apoyar a sus Estados Miembros: Brasil, Bolivia, Chile y Colombia¹ en la implementación de sus planes nacionales para el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas (2022-2032) y en el cumplimiento de lo previsto respecto a la diversidad cultural y lingüística de la región en el Plan de Acción de Iberoamérica para la Implementación de los Derechos de los Pueblos Indígenas (2018-2028).

¹ Adicionalmente, cuenta con países observadores como Ecuador, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú.



COMUNIDAD ANDINA
SECRETARÍA GENERAL



IALI
INSTITUTO IBEROAMERICANO
DE LENGUAS INDÍGENAS

Que, el Marco Estratégico del IIALI 2022-2026 se guía por la visión del IIALI y está firmemente anclado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Que, la SGCAN, conforme a lo establecido en el artículo 29 del Acuerdo de Cartagena, es el órgano ejecutivo de la Comunidad Andina y actúa únicamente en función de los intereses de la Subregión. Asimismo, de acuerdo con el artículo 3 de la Decisión 409, le corresponde mantener relaciones y vínculos de trabajo con los órganos ejecutivos de las demás organizaciones regionales de integración y cooperación, así como con organismos internacionales u otras entidades.

Que, en su Declaración LVI de 10 de septiembre de 2024, el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, reunido de forma ampliada con los Representantes Titulares ante la Comisión de la Comunidad Andina, resaltó en el numeral 11 *"la importancia de la participación de nuestras poblaciones indígenas, afrodescendientes y las mujeres en el proceso de integración andino, resaltando la relevancia de contar con criterios que permitan incorporar el enfoque de interculturalidad, interseccionalidad, género, sostenibilidad ambiental y la conectividad, en las medidas y acciones de la Comunidad Andina, cuando corresponda"* así como en el numeral 12 *"Renueva el compromiso de la Comunidad Andina para propiciar una mejor y mayor participación de las mujeres, los pueblos indígenas y afrodescendientes; como un factor de importancia para el establecimiento de procesos de diálogo, retroalimentación y alianzas para hacer frente a los desafíos emergentes y complejos por los que atraviesa la subregión andina"*.

Que, la relación entre el IIALI y la SGCAN nace de la coincidencia de prioridades, ámbitos geográficos e intereses comunes, forjando una integración integral más equilibrada entre los aspectos sociales, culturales, económicos, ambientales y comerciales, con el objetivo de lograr una unidad en la diversidad al servicio del vivir bien de nuestros pueblos y en armonía con la naturaleza; así como, disminuir la discriminación e intolerancia (artículos 10, 11 y 12), los derechos de los Pueblos Indígenas y Comunidades Afrodescendientes (artículos 32 al 41).

Que, las Partes reconocen la existencia de áreas de interés común, en las que el trabajo conjunto puede contribuir tanto a cumplir sus propios objetivos, como los de la Comunidad Andina y sus Países Miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú), sobre los derechos culturales, lingüísticos y educativos de los Pueblos Indígenas; por lo que acuerdan suscribir el presente Convenio Interinstitucional, en adelante el "Convenio"

En virtud de lo anterior, las Partes manifiestan formalmente su intención de mantener una estrecha colaboración en las áreas de interés común, y con la finalidad de consolidar, desarrollar y describir detalladamente los alcances de esta, acuerdan suscribir el presente Convenio Interinstitucional, en adelante, el "Convenio".

Cláusula Primera: Objeto

Las Partes manifiestan su deseo de establecer relaciones y vínculos de trabajo y cooperación, dentro de sus competencias y respectivos programas de trabajo, a fin de realizar actividades conjuntas y estrechar el diálogo a partir del intercambio de políticas y estrategias para lograr metas y objetivos comunes en lo que respecta a los derechos culturales y lingüísticos de los Pueblos Indígenas así como de la implementación de

programas y proyectos que retomen las buenas prácticas y experiencias exitosas de revitalización cultural y lingüística y, en particular, a la recuperación, revitalización y fortalecimiento de los idiomas indígenas presentes en la Comunidad Andina.

Cláusula Segunda: Áreas de cooperación

Las Partes acuerdan colaborar en las siguientes áreas que contribuyen a la realización del objeto señalado:

a) Fortalecimiento de capacidades

- Fortalecer capacidades en la implementación de acciones, programas, proyectos y políticas para contar con políticas públicas y sistemas de planificación idiomática andinos más incluyentes, eficientes, resilientes y sostenibles que consoliden y contribuyan a la sostenibilidad del plurilingüismo en la subregión andina.
- Compartir experiencias y conocimiento técnico para trabajar en soluciones compartidas, que permitan mejorar el desempeño de las instancias nacionales, regionales y locales responsables de la salvaguarda de los idiomas indígenas y de la promoción de su uso tanto en la esfera pública.
- Articular las iniciativas andinas en materia de política y planificación lingüística con emprendimientos comparables en otras subregiones, como el Sistema para la Integración Centroamericana (SICA), la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA) y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), en aras de instaurar mecanismos de Cooperación Sur-Sur en este campo.

b) Recuperación, revitalización y fortalecimiento de los idiomas indígenas

- Impulsar iniciativas que permitan prevenir el silenciamiento o adormecimiento de las lenguas indígenas y revertir la situación de un número importante de idiomas indígenas presentes en la región andina, con la implementación de buenas prácticas de recuperación, revitalización y fortalecimiento cultural y lingüístico de las comunidades indígenas, que reconozcan de forma efectiva el papel clave que en estos procesos cumplen las mujeres y las juventudes.
- Apoyar iniciativas que favorezcan el involucramiento de mujeres y juventudes indígenas de la región andina, que favorezcan el fortalecimiento de los idiomas indígenas tanto en ámbitos rurales como urbanos, recurriendo a dispositivos tecnológicos.
- Reconocer, estimular y premiar iniciativas de activismo lingüístico comunitario a través de nuevos medios y lenguajes, como las redes sociales, los dispositivos digitales, la producción audiovisual y cinematográfica para el cambio social y la educación autodeterminada o propia.
- Articular la recuperación, revitalización y el fortalecimiento de los idiomas indígenas con la salvaguarda de todos los otros componentes del patrimonio cultural intangible de los Pueblos Indígenas de la región andina; a saber, sus epistemes, conocimientos, saberes, tecnologías y formas de organización social y de vida.

c) Formulación de un plan subregional andino de lenguas indígenas de carácter decenal

- Con base en las políticas públicas de los Países Miembros de la Comunidad Andina, los planes nacionales de acción para el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas, el Plan Global de Acción del Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas, así como en los avances del Comité Andino de Autoridades sobre Derechos de los Pueblos Indígenas – Grupo de Trabajo en Derechos Lingüísticos y Transversalización del Enfoque de Interculturalidad de la Comunidad Andina, se trabajará en la formulación participativa de un plan subregional andino de lenguas indígenas que reconozca la centralidad de los Pueblos Indígenas y que se haga cargo del lema “Nada para nosotros, sin nosotros”, enarbolado por las personas indígenas que participaron en la formulación de propuestas preliminares para el Plan Global de Acción, en la Ciudad de México, en febrero de 2020.
- Apoyar acciones concretas de salvaguarda y promoción de las lenguas indígenas presentes en la subregión andina, cuya ejecución concurren funcionarios y especialistas de los Países Miembros de la Comunidad Andina, a través de una modalidad de cooperación Sur-Sur.

d) Identificación de estrategias de integración andina, con base en el trabajo con los idiomas indígenas transfronterizos

- Trabajar en el diseño de políticas públicas dirigidas a reconocer el carácter transfronterizo de los más de 20 idiomas indígenas que son hablados en dos o más países de la región andina, y fortalecer los lazos de hermandad entre las comunidades que los hablen. De esta forma, se evitará, por un lado, el establecimiento de políticas diferenciadas entre un país y otro para un mismo idioma y, por otro lado, se avanzará en la integración de la región andina, desde los pueblos y comunidades transfronterizas y a través del uso y promoción de estas lenguas compartidas.
- Apoyar programas y proyectos que permitan la salvaguarda, recuperación, revitalización y fortalecimiento de los idiomas indígenas en los Países Miembros de la Comunidad Andina, a través de un sistema de monitoreo explícitamente diseñado para este fin y desde el Laboratorio para la Vitalidad y Uso de las Lenguas Indígenas de América Latina y el Caribe del IIALI, que se piloteará en el segundo semestre de 2025.

e) Promover la cooperación sur-sur y triangular, el intercambio de experiencias, la gestión del conocimiento, generación de bienes públicos nacionales y regionales.

- Las Partes adoptarán un plan de trabajo que recogerá las actividades, proyectos y programas de colaboración concretos, que será elaborado en un **(01) mes** a partir de la firma del presente convenio. Las Partes examinarán el plan de trabajo periódicamente de forma conjunta. La aprobación y las enmiendas al plan de trabajo se realizarán, de mutuo acuerdo, mediante un intercambio de cartas entre las Partes, sin requerir modificación expresa del presente Convenio.
- Sin perjuicio de lo anterior, el plan de trabajo no debería utilizarse para excluir otras modalidades de cooperación entre las Partes que estas puedan acordar en virtud de la Cláusula Primera del presente Convenio, con el fin de responder a los problemas de interés común que pudieran surgir.

Cláusula Tercera: Mecanismos de coordinación y revisión

Los objetivos del presente convenio se lograrán a través de reuniones bilaterales periódicas sobre las cuestiones de interés común, siguiendo el programa que hubieran acordado previamente, con la finalidad de llevar a cabo y supervisar las actividades, proyectos y programas que se desarrollen en el marco del presente Convenio. Dichas reuniones se celebrarán al menos una vez cada seis (6) meses, con el objeto de:

- a. Analizar cuestiones técnicas y operacionales relacionadas con la consecución de los objetivos del presente Convenio;
- b. Proporcionar orientación estratégica general para la ejecución del presente Convenio;
- c. Hacer un seguimiento de los progresos realizados con respecto a la ejecución del presente Convenio e intercambiar opiniones sobre las lecciones aprendidas; y
- d. Examinar el avance de la labor emprendida por las Partes con arreglo a los acuerdos específicos que celebren en las áreas de cooperación mencionadas en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

Al determinar las actividades, proyectos y programas conjuntos a ser ejecutados en virtud del presente Convenio, se tendrán en cuenta la cobertura geográfica, la capacidad de ejecución y la experiencia en el ámbito de los Países Miembros de la Comunidad Andina.

En el contexto antes definido, se fomentará la celebración de otras reuniones bilaterales entre homólogos y a nivel de expertos, que se llevarán a cabo con carácter específico, según consideren necesario las divisiones pertinentes del IIALI y la SGCAN para la ejecución de actividades, proyectos y programas conjuntos.

El presente Convenio en sí mismo no implica ninguna clase de compromiso de recursos financieros, legales o de otro tipo, por parte de IIALI o la SGCAN.

Cláusula Cuarta: Compromiso de las Partes

El presente Convenio Interinstitucional establecerá el marco general para la celebración de futuros convenios específicos de colaboración recíproca, que sean de interés común para las Partes, donde convendrán las tareas a realizar, el alcance, el ámbito, plazo de ejecución, los aportes de recursos, las responsabilidades que corresponderán a cada Parte, así como también las Partes podrán acordar establecer indicadores de cumplimiento, así como entre otros aspectos

Las Partes expresan su compromiso de cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Las Partes convienen en cumplir sus respectivas responsabilidades de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente Convenio;
- Cada Parte informará a la otra de todas las actividades o circunstancias relativas a la implementación del presente Convenio, así como a consultar a la otra Parte cuando surjan situaciones que pudieran afectar sus relaciones y vínculos de trabajo y de cooperación.

Las Partes conservan la potestad y el dominio exclusivos sobre sus nombres, emblemas y



COMUNIDAD ANDINA
SECRETARÍA GENERAL



IIALI
INSTITUTO IBEROAMERICANO
DE LENGUAS INDÍGENAS

logotipos respectivos, de conformidad con las normas pertinentes. Ninguna de las Partes está autorizada en virtud de este Convenio a utilizar el nombre, el emblema, distintivo o logotipo de la otra Parte, salvo cuando las Partes así lo convengan por escrito mediante un documento específico.

Cláusula Quinta: Financiamiento

El presente Convenio no conlleva implicación financiera para ninguna de las Partes.

Cada Parte asumirá sus propios gastos derivados del convenio a menos que se convenga lo contrario.

En el caso que en el marco del presente Convenio alguna actividad implique la necesidad de financiación, las Partes establecerán mediante acuerdo escrito, el monto de sus respectivas contribuciones.

Las contribuciones aportadas serán ejecutadas con sujeción a los Reglamentos y normas financieras de la entidad ejecutante. Cuando se estime necesario o conveniente para el eficaz empleo de las contribuciones, las Partes podrán acordar conformar un grupo de trabajo o comité para hacer seguimiento a los recursos que se aporten.

Cuando proceda, las Partes podrán gestionar, de conformidad con su normativa interna, recursos de otras fuentes cooperantes, a fin de viabilizar la implementación de las acciones que emanen del presente convenio.

Cláusula Sexta: Confidencialidad

Las Partes se comprometen a guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre toda la información que les sea entregada o dada a conocer con ocasión del desarrollo del presente Convenio, salvo que la difusión de la referida información sea expresamente autorizada de manera escrita, en cuyo caso, la difusión podrá ser realizada a través de los medios que convengan oportunamente.

Esta obligación se extiende a los ejecutivos, directores, funcionarios, trabajadores, colaboradores, consultores y, en general, a toda aquella persona que labora o realiza actividades en nombre de las Partes.

La obligación del respeto del carácter confidencial de la información establecida en la presente cláusula subsistirá ilimitadamente en el tiempo, aun cuando el presente Convenio hubiera concluido.

Cada Parte conviene en adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar la reserva o confidencialidad, según proceda.

Cláusula Séptima: Propiedad Intelectual

Los resultados de los trabajos conjuntos que lleven a cabo las Partes podrán ser publicados y dados a conocer con el acuerdo expreso de las Partes y con la mención de su realización



COMUNIDAD ANDINA
SECRETARÍA GENERAL



IALI
INSTITUTO IBEROAMERICANO
DE LENGUAS INDÍGENAS

dentro del marco del presente Convenio.

Los convenios específicos suscritos entre las Partes y los trabajos conjuntos que deberían realizarse con la intervención conjunta de ambas Partes, que pudieran generar productos o resultados susceptibles de protegerse mediante derechos de propiedad intelectual, incluirán en cada caso las estipulaciones específicas pertinentes sobre la atribución de las Partes del goce y el ejercicio de los derechos de propiedad intelectual sobre esos productos y resultados.

Los derechos de propiedad intelectual sobre el contenido ya existente, aportados por cada una de las Partes en virtud del presente Convenio o de los convenios específicos, seguirán perteneciendo a su titular original, salvo que se acuerde lo contrario por escrito.

Cada Parte podrá otorgar a la otra, una licencia o autorización escrita de uno no exclusivo de materiales cuyos derechos de propiedad intelectual le pertenezcan, a los fines exclusivos vinculaos a las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio o de los convenios específicos.

Cada Parte conviene en adoptar las medidas que sean necesaria para la protección de los derechos de propiedad intelectual, según proceda.

Cláusula Octava: Responsabilidades y exclusión de relación laboral

Cada Parte será responsable de las acciones y omisiones de sus respectivos funcionarios o trabajadores y, en general, de toda aquella persona que labora o realiza actividades en nombre de las Partes y en el marco del presente Convenio o convenios específicos.

Ninguna Parte será responsable ante la otra por los costos, daños y/o pérdida de cualquier naturaleza en los que haya incurrido como resultado del presente instrumento internacional, o por cualquier proyecto que se emprenda en el marco de este Convenio; sin perjuicio de aquellos actos resultantes expresamente establecidos en los convenios específicos que se generen como resultado de este Convenio.

El personal designado por cada una de las Partes continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la institución a la que pertenece, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, y en ningún caso se considerará a cualquiera de las Partes, patrón o empleador sustituto.

Cláusula Novena: Solución de Controversias

Cualquier controversia o cuestión que surja con relación a la ejecución, aplicación o interpretación del presente Convenio, será resuelta en forma amistosa mediante negociaciones directas entre las Partes, sobre la base de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración y esfuerzos para la solución.

De no lograrse una solución mutuamente convenida, cualquiera de las Partes podrá dar por concluido este convenio en forma unilateral, para lo cual deberá remitir una comunicación



escrita a la otra Parte.

Las Partes deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que las actividades que están en ejecución concluyan de manera ordenada.

Cláusula Décima: Privilegios e inmunidades

La SGCAN no se somete a leyes y disposiciones nacionales, y goza de inmunidad de jurisdicción. Asimismo, nada de lo expuesto en el presente documento constituirá, ni se considerará, una renuncia explícita o implícita a los privilegios e inmunidades de la SGCAN.

Cláusula Décima Primera: Exclusividad

El presente Convenio no excluye en modo alguno la cooperación con otras entidades, organizaciones o empresas de las esferas de especialización de las Partes; por el contrario, las Partes se comprometen a fomentar la participación de otros agentes con miras a la consecución del objeto antes enunciado.

Con el consentimiento expreso de las Partes, terceros podrán sumar sus esfuerzos con miras al logro del cumplimiento del objeto del presente Convenio y ser signatarias, si fuere el caso, de una versión revisada del mismo.

Cláusula Décimo Segunda: Notificaciones

Las Partes designan como coordinadores o puntos focales para la ejecución del presente Convenio a las siguientes dependencias:

En el caso del IIALI:	Oficina de la Unidad Técnica del IIALI Avda. 20 de Octubre 2287, La Paz, Bolivia luis.lopez@filac.org marcelo.zambrana@filac.org
En el caso de SGCAN:	Secretaría General de la Comunidad Andina Dirección General de Desarrollo Social, Cooperación y Propiedad Intelectual. Av. Paseo de la República 3985, San Isidro Lima. correspondencia@comunidadandina.org

Las Partes, con la intención de facilitar la comunicación, implementación y ejecución del presente Convenio, deberán designar, mediante un intercambio de notas, el personal de estas dependencias que serán los responsables de instrumentar la implementación del presente convenio y a quienes se copiará en las comunicaciones oficiales.

Cláusula Décimo Tercera: Entrada en vigor, duración y terminación

El presente Convenio firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes y entrará en vigor en la fecha de la última firma. Se mantendrá en vigor por un período de cinco (5) años.



Las Partes podrán renovar el presente convenio por períodos similares al señalado en el párrafo anterior mediante acuerdo escrito a través de intercambio de cartas.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante notificación escrita dirigida a tal efecto a la otra Parte con tres (3) meses de antelación.

A la terminación del presente Convenio, cualquier otro acuerdo específico celebrado con arreglo a él dejará de ser efectivo.

No obstante, lo anterior, la terminación del presente Convenio se producirá sin perjuicio de: (i) la finalización oportuna de toda actividad colaborativa en curso desarrollada en cumplimiento del presente Convenio o los acuerdos específicos emergentes de él; y (ii) cualesquiera otros derechos y obligaciones de las Partes que se hubieran devengado bajo el presente Convenio o bajo cualquier acuerdo específico celebrado con arreglo al presente Convenio, antes de la fecha de su terminación

Las disposiciones relativas a las cláusulas cuarta, sexta, novena y décima seguirán vigentes tras el vencimiento o la terminación del presente Convenio.

EN FE DE LO CUAL, las Partes, por intermedio de sus representantes autorizados, firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares originales de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, Perú, a los 10 días del mes de julio del año 2025.

Los representantes debidamente autorizados de las Partes estampan sus firmas a continuación, en dos ejemplares en español.

Del IIALI

De la SGCAN

Darío Mejía Montalvo
Secretario Técnico del Fondo para
el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para
América Latina y el Caribe (FILAC), en tanto
Unidad Técnica del IIALI

Emb. Gonzalo Gutiérrez Reinel
Secretario General

Fecha:

Fecha: